

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13024.-

VISTO:

El Expediente N° OE-2196-B-2012; y,

CONSIDERANDO:

Que la Biblioteca Popular Kique Sánchez Vera, solicitó un inmueble ubicado en calle Rosario del Barrio San Lorenzo Sur, con destino a la construcción de su sede.-

Que la peticionante adjunta documentación que la acredita como Asociación Civil, sin fines de lucro y agrega Estatuto Social, como así también nómina de autoridades, y última acta de distribución de cargos, tal como lo exige la normativa vigente.-

Que el inmueble surge del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento del lote C-1 de la Chacra 167 y 168 de Colonia Bouquet Roldán, propiedad del señor Francisco Catala, aprobado ante la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente 2318-3326/88 y se designa como Lote 13 de la Manzana S de la Chacra 168, que cuenta con una superficie de 1525,16m2, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-079-5674-0000, cedido con destino a Reserva Fiscal, conforme surge del informe emitido por el Registro de la Propiedad inmueble bajo Matricula N° 74047-Confluencia.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 057/2014, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 011/2014, celebrada por el Cuerpo el 19 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º):AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Gratuita renovable, revocable e intransferible, por el término de veinte (20) años a favor de la Biblioteca Popular Kique Sánchez Vera, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, como Asociación Civil sin Fines de lucro, mediante Resolución N° 498, sobre una fracción de tierra ubicada en calle Rosario del Barrio San Lorenzo Sur, que de acuerdo a plano de mensura particular con fraccionamiento del Lote C1, de las Chacras 167 y 168 de Colonia Bouquet Roldan, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-3326/88, se designa como Lote 13 de la Manzana S de la Chacra 168 (Reserva Fiscal), con una superficie total de 1525,16 m2 (mil quinientos veinticinco con dieciséis), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-079-5674-0000, con destino a la construcción de su sede.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): La Permissionaria, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
a) Finalizar las obras en un plazo no mayor a 6 meses (seis), contados a partir de la firma del correspondiente convenio.
b) Mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, con su correspondiente cerramiento perimetral, ejerciendo su custodia y poniendo en conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoque.
c) Introducir las mejoras que considere necesarias previa autorización de la Municipalidad y teniendo en cuenta los requisitos que a tal efecto debe establecer el área técnica de la Municipalidad de Neuquén.
d) Constituir póliza de caución a favor de la Municipalidad.
e) Destinar parte del inmueble a forestación, consolidando el espacio a través de un adecuado mantenimiento.-

ARTICULO 3º): Será de exclusiva cuenta de la Biblioteca, los gastos que resulten en concepto de infraestructura, tales como movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, cloacas y asfalto, como así también el pago de los impuestos, tasas y/ contribuciones que pudieren gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiere corresponder, debiendo hacer entrega de la correspondiente constancia de pago, en forma periódica en la Dirección de Registro Contable y Patrimoniales.-

ARTICULO 4º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente norma por la beneficiaria, dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad de Neuquén, cuando este lo considere oportuno, recuperando el inmueble, sin derecho o reclamo o indemnización alguna, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° OE-2196-B-2012).-

ES COPIA
am

FDO: SCHLERETH
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13024 /2014
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE-2196-B. 12

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1985
Fecha 18 / 07 / 2014